ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 277 DE 2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. MC-009-2023

Bogotá D.C.,

Señor
CARLOS EDUARDO BORRERO GONZALEZ
C.C. No. 19.390.979 de Bogotá D.C
REDJURISTA S.A.S.
NIT : 900.852.009-6
Email: asistentecomercial@redjurista.com y ejecutivacomercial@redjurista.com
Tel: 311 501 67 64
CRA 6 N 26B 85 P 9
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el Decreto No. 1778 del 30 de agosto de 2022 y acta de posesión No. 158 del 5 de septiembre de 2022, facultada para contratar en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015[1], Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, de manera atenta se **COMUNICA** que **EL MINISTERIO**, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por **REDJURISTA S.A.S.,** identificado con NIT. 900.852.009-6, en adelante "**EL CONTRATISTA**", a través de la plataforma del SECOP II, el 12 de mayo de 2023 a las 04:25 PM., la cual, forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública MC-009-2023, sus anexos, formatos y formularios, en especial las condiciones técnicas mínimas que allí se establecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez efectuada la verificación de los requisitos de carácter técnico, económico y jurídico de la propuesta presentada por **REDJURISTA S.A.S.,** identificado con NIT. 900.852.009-6**,** dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-009-2023, por ser el proponente con el menor precio ofertado, el cual fue habilitado por las razones expuestas en el informe de verificación final, publicado en la plataforma del SECOP II el 19 de mayo de 2023.

Adicionalmente **EL MINISTERIO,** le manifiesto que la presente aceptación de oferta junto con su oferta

[1] Numeral 8, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: (…)*"

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

constituye el contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual deberá ejecutarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO: ***"Contratar una suscripción a una plataforma de contenido legislativo para consulta de todos los funcionarios del Ministerio de Comercio Industria y Turismo."***

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las inherentes a la aceptación de oferta, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, **EL CONTRATISTA** en ejecución de la aceptación de oferta se obliga para con **EL MINISTERIO** a:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA en ejecución de la aceptación de oferta se obliga para con **EL MINISTERIO** a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Proveer las suscripciones a publicaciones requeridas en óptima calidad, en los términos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas.
3. Informar al **MINISTERIO** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del **MINISTERIO**.
4. Informar al **MINISTERIO** dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL MINISTERIO**, por conducto del funcionario que ejerza la supervisión
6. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilataciones innecesarias.
8. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
10. Informar oportunamente al **MINISTERIO** toda novedad derivada del contrato
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
12. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
13. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

15. Constituir y mantener actualizadas las garantías exigidas que amparan el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo o de sus modificaciones, en caso de que aplique.
16. Las demás que se deriven del contrato, la propuesta y en la Ley para el tipo de contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los requerimientos del **MINISTERIO** señalados en el presente documento, en el Estudio Previo, en la Invitación Pública, las Especificaciones Técnicas, y especialmente realizará las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscripción a la plataforma de contenido legislativo para consulta de todos los servidores públicos y demás colaboradores del **MINISTERIO.**
2. Suscripción a publicaciones virtuales especializadas en materia jurídica con actualización permanente en internet activadas por dirección IP para consulta de todos los servidores públicos y demás colaboradores del **MINISTERIO.**
3. Boletín diario de noticias jurídicas a los correos electrónicos de todos los servidores públicos y demás colaboradores del **MINISTERIO,** con acceso al documento que origino a noticia.
4. Acceso a las colecciones de legislación y Jurisprudencia.

2.3. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:

- EL CONTRATISTA deberá Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año expedida por la ARL de su afiliación, como anexo de la primer y/o única cuenta de cobro.
- Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la matriz de identificación de los peligros prioritarios de sus trabajadores en misión, así como los controles definidos por parte de este para su control.
- Deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de ejecución de las actividades: Certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes de ingreso y periódicos en su empresa (este último para el caso del personal con más de un año de antigüedad). En caso de trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, se deberá certificar la realización y vigencia de los exámenes preocupaciones.
- EL CONTRATISTA deberá reportar de manera obligatoria ante el supervisor del Contrato todos los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores en el cumplimiento del objeto contractual y adelantar la respectiva investigación en conjunto con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el lineamiento establecido por la Entidad y garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de la misma. Así mismo, se deberá adjuntar la información sobre la ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores en misión y las líneas de atención en caso de reporte de accidentes de trabajo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, **EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

2. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
3. Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Facilitar al Contratista el cumplimiento del objeto contractual
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.

CUARTA. – VALOR: El valor de la aceptación de oferta es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.840.000**), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que con ocasión a su suscripción y ejecución se deriven.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los precios de los servicios ofertados por **EL CONTRATISTA** se mantendrán sin modificación durante la ejecución de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de la aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR HASTA	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA
26523 de fecha 2023/01/20	$ 29.969.100	A-02-02-01-003-002 pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	35-01-01-000 MCIT – GESTIÓN GENERAL	Numero:26523 de fecha 2023/01/20

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO**, una vez el supervisor certifique el cumplimiento de la ejecución del contrato, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente y acreditación que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Está determinado para efectos de la presente contratación, que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del mismo (impuestos, tasas o contribuciones, insumos adicionales, elementos de trabajo, entre otros) serán asumidos por el **CONTRATISTA.**

EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación y solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará realizar pagos a terceros.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** para la activación de la suscripción a la plataforma de contenido legislativo a todos los servidores públicos del **MINISTERIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso la vigencia de la suscripción será de doce (12) meses contados partir de la activación de la plataforma de contenido legislativo a todos los servidores públicos del **MINISTERIO**.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **MINISTERIO** adoptado mediante Resolución N° 3861 de 2015, se ejercerá la supervisión de la aceptación de oferta a través de la **COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: **EL MINISTERIO**, de conformidad con la normatividad legal, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad de la aceptación de oferta, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, caso que de acuerdo con la tipología del contrato sean procedente. La aceptación de oferta se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al mismo.

NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, **EL MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la aceptación de oferta, en caso que de acuerdo con la tipología del contrato sea procedente, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna de la aceptación de oferta, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **EL MINISTERIO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de la aceptación de oferta, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL MINISTERIO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 1**%** del valor total del contrato, sin exceder el **10%** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL MINISTERIO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento en caso de haberse pactado, para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima primera de la presenta aceptación mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total de la aceptación de oferta, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL, DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y MULTAS: Para efectos de la imposición de multas, cláusula penal, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL MINISTERIO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de la aceptación de oferta y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución de la presente aceptación de oferta y defenderá al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL MINISTERIO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, la presente aceptación de oferta junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la presente aceptación de oferta renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: La aceptación de oferta no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del **CONTRATISTA** ni del personal que **EL CONTRATISTA** subcontrate para la ejecución. Será obligación del **CONTRATISTA**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo, deberá tomar las precauciones y entregar la dotación de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la aceptación de oferta, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la presente Aceptación de Oferta, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Las partes podrán suspender el plazo de ejecución de la aceptación de oferta cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución de la aceptación de oferta, la supervisión deberá motivarla

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

donde consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

La suspensión de la aceptación de oferta es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en la aceptación de oferta no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, el reinicio de ejecución de la aceptación de oferta, a solicitud de la supervisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Esta aceptación de oferta se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. El agotamiento de los recursos del contrato, y iv. Por la comprobación de la no autenticidad o validez de alguno de los documentos aportados por **EL CONTRATISTA** y v. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción de la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder la aceptación de oferta previa autorización escrita del **MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL MINISTERIO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución de la aceptación de oferta, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución de la aceptación de oferta.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

la ejecución, interpretación, terminación o liquidación de la presente aceptación de oferta y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL MINISTERIO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

VIGÉSIMA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el estudio previo para la ejecución de la presente aceptación de oferta, no se solicitaron la constitución de garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: No se pacta liquidación, toda vez, corresponde a un contrato de ejecución instante, el cual, se cumple una vez se activa la suscripción, indistintamente del plazo para su activación y del plazo de duración de la suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL MINISTERIO** en la dirección que se establece en esta cláusula, o en la que resulte ser la sede del **MINISTERIO** al momento de la respectiva radicación. Solamente será válida una notificación al **MINISTERIO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL MINISTERIO**.

Cuando la aceptación de oferta indique la entrega por parte del **CONTRATISTA,** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **MINISTERIO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AL MINISTERIO:	**AL CONTRATISTA:**
En Bogotá D.C.,	En Bogotá D.C.
Dirección: calle 28 No 13 A 15	CRA 6 N 26B 85 P 9
Piso 9	Teléfono: 311 501 67 64
Edificio Centro de Comercio Internacional	Correo electrónico: asistentecomercial@redjurista.com y ejecutivacomercial@redjurista.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, **EL CONTRATISTA** acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL MINISTERIO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco de la presente aceptación de oferta, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL MINISTERIO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere esta aceptación de oferta, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de la mencionada ley.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los estudios previos, la Invitación publica, el ANEXO 1 "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",* ANEXO *"MATRIZ DE RIESGOS", OFERTA ECONÓMICA,* y los demás que se generen con ocasión de la ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del objeto a contratar.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta y la propuesta presentada por **REDJURISTA S.A.S.,** constituyen para todos los efectos el contrato, de conformidad con lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y se perfecciona con la suscripción por parte de la ordenadora del gasto y la correspondiente aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II.

Para el inicio de su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Aprueba a través de la plataforma Secop II: Elda Francy Vargas Bernal – Secretaria General.

Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Coordinadora del Grupo de Contratos.
Proyectó: Mauricio Arias Arias – Abogado Contratista del Grupo de Contratos.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co